

Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

CC. Personas Titulares y Encargada de Despacho de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México Presentes

Me refiero a las asambleas ciudadanas previstas en el Capítulo II, del Título Sexto, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), en particular a las relacionadas con el proceso de presupuesto participativo precisadas en la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Convocatoria), la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el pasado 15 de enero del año en curso, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025.

Al respecto, atendiendo a la suficiencia presupuestal con que cuenta el Instituto Electoral, para realizar las actividades en las que colabora y que implica la necesidad de difundir y asesorar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 86, fracciones IX y XI, 97, y 113, fracciones V, XII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII, del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 5, inciso A, fracción VI, 7, apartado B, fracciones II y VI, 15 fracción V, 76, 77, 79, 80, 82, 120, 121, 123 y 130 de la Ley de Participación; 6 del Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación; 11, 12, 21, 50, 56, 66 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas), se realiza la modificación a las pautas establecidas a través de la Circular No. 38 del año 2023 y por tanto, en lo subsecuente deberán atender las actividades de difusión de las Asambleas Ciudadanas conforme a lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

A. Consideraciones Generales

1. El Instituto Electoral, como autoridad en materia de democracia directa y participativa, debe coadyuvar en la realización de las asambleas ciudadanas, dando a conocer, mediante la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma Digital) y por todos los medios que tenga disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal y considerando siempre el principio de máxima publicidad, sus particularidades, como son: fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo.
2. Conforme lo establecen los artículos 77 de la Ley de Participación y 21 del Reglamento de Asambleas, en la celebración de las Asambleas Ciudadanas, las personas convocantes contarán con el apoyo del Instituto Electoral para dar a conocer, de manera presencial y a través de la Plataforma Digital, y por todos los medios posibles, la fecha, hora y lugar donde se celebrará la Asamblea, conforme a la suficiencia presupuestal y bajo el principio de máxima publicidad, así como transparentar los acuerdos, lista de asistentes, documentos pertinentes, propuestas ciudadanas, votaciones, encuestas y demás figuras que se requieran para la documentación, visibilización y transparencia de los procesos que ocurren en la asamblea, con el debido resguardo de los datos personales.
3. La organización, convocatoria y desarrollo de las Asambleas Ciudadanas deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación, el Reglamento de Asambleas, la Convocatoria y demás normatividad aplicable, así como las diversas indicaciones oficiales en torno a su implementación.

El personal de las Direcciones Distritales (DD) deberá asesorar y orientar a las personas representantes e integrantes de la COPACO, que se encuentren en su ámbito geográfico de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas, así como en el llenado de los formatos de Convocatoria y/o Acta de las Asambleas que correspondan.

En el mismo tenor deberán prever y proveer los formatos de los documentos necesarios a las personas convocantes para la realización de las Asambleas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

4. De conformidad con lo señalado en los artículos 82 de la Ley de Participación y 21 del Reglamento de Asambleas, el Instituto Electoral, a través de sus DD deberá llevar a cabo las acciones y recomendaciones siguientes:

- a) Brindar apoyo, atención y asesoría a las personas integrantes de las COPACO que se encuentren en su ámbito geográfico de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas.
- b) Prever y proveer los formatos de los documentos necesarios a las personas convocantes para la realización de las Asambleas.
- c) Asesorar y orientar a las personas representantes e integrantes de la COPACO, en el llenado de los formatos de Convocatoria y/o Acta de las Asambleas que correspondan.
- d) Realizar la validación de la documentación que les presenten las personas integrantes de dichos órganos de representación.
- e) Detectar inconsistencias en la documentación presentada, en su caso, las personas funcionarias de la DD lo harán del conocimiento de la persona que remitió los documentos, con la finalidad de que se subsanen.
- f) Asesorar a las personas integrantes de COPACO para que las Convocatorias se remitan a la DD correspondiente con al menos cuatro días naturales de anticipación a su celebración y las Actas de Asamblea se entreguen preferentemente al día siguiente de su celebración, a fin de que se publiquen y se difundan en la Plataforma Digital de Participación del IECM.
- g) Informar a las personas integrantes de COPACO de la posibilidad de remitir la Convocatoria o el Acta de Asamblea debidamente requisitada por medio de correo electrónico dirigido a la persona titular de la DD, o bien, entregarlo personalmente en la sede que le corresponda.
- h) Prever lo necesario para que el personal adscrito a las DD brinde asesoría a las personas integrantes de COPACO para la organización, celebración, desarrollo y seguimiento de las Asambleas.
- i) Registrar la información de las asambleas en el Sistema de Seguimiento a las Convocatorias y Actas de las Asambleas Ciudadanas Versión 3.0 (SISECOAAC),

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

así como adjuntar las convocatorias y actas correspondiente a las UT de su ámbito territorial.

Los formatos específicos para las convocatorias y actas de asambleas ciudadanas, así como para su difusión y demás actividades a desarrollar, se encuentran en la carpeta electrónica denominada «Formatos Convocatoria 2025», cuyo acceso les será compartido mediante correo electrónico por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

Aun cuando se trata de formatos de apoyo, al momento de la recepción de las convocatorias, se deberá corroborar que el fundamento empleado por las personas integrantes de la COPACO, corresponda al tipo de asamblea a la cual se pretende convocar.

5. Con la finalidad de dejar constancia en el cumplimiento de entrega de documentación por parte de las personas integrantes de las COPACO y las Juntas de Representación de las Coordinadoras de Participación Comunitaria (JRCP), consistente en la convocatoria o acta, la DD deberá acusar de recibo dichos documentos y plasmar el sello con la fecha y hora de la recepción de estos. En los casos de la entrega por medios digitales, en su caso, se realizarán las observaciones y se remitirá el acuse por el mismo medio.

6. Las actividades descritas en la presente Circular se continuarán efectuando de conformidad a lo establecido en la Ley de Participación, el Reglamento de Asambleas, la Convocatoria y demás normatividad aplicable, así como ante eventuales Consultas extraordinarias.

7. Para el efecto de prever posibles requerimientos y solicitudes realizadas por los órganos jurisdiccionales u otras autoridades, en torno a las acciones de difusión y divulgación descritas en la presente Circular, la DEPCyC, con el apoyo de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD) adscrita a esta instancia ejecutiva, podrá solicitar las evidencias y soporte documental de las acciones de difusión y divulgación de

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

las Asambleas para verificar que se hayan documentado y estén disponibles conforme a lo señalado.

B. De la emisión de convocatorias

1. El personal de la DD deberán mantener comunicación permanente con las personas integrantes de las COPACO, brindarán la orientación y la asesoría que se requiera y, en caso de ser necesario, emitirán comunicados que los convine al cumplimiento de sus obligaciones, conferidas en la Ley de Participación y el Reglamento de Asambleas.

Al concluir el periodo establecido para cada tipo de asambleas, las DD deberán remitir un reporte de las gestiones mediante las cuales se solicitó o convino a las COPACO y JRCPC para emitir la convocatoria de la asamblea correspondiente. En este tenor, se deberá resguardar la documentación con la cual se pueda acreditar lo reportado.

2. De presentarse alguna negativa expresa o no se reciba respuesta a la solicitud por parte de la COPACO para convocar la asamblea, la DD deberá solicitar a la JRCPC, a través de la DD Cabecera de Demarcación (DDCD), la emisión de la convocatoria respectiva a la JRCPC.

En el mismo tenor, de presentarse la negativa o no se reciba respuesta a la solicitud por parte de la JRCPC para convocar a la asamblea, la DDCD lo hará del conocimiento de la DD correspondiente para que se proceda a la emisión de la convocatoria.

3. Se procurará que las Asambleas se celebren preferentemente los días en que se ha registrado mayor asistencia de la ciudadanía en la unidad territorial (UT) de que se trate, conforme a los antecedentes de afluencia de los que se tenga conocimiento en similares ejercicios.

4. Las DD deberán invitar a las organizaciones ciudadanas con registro ante el IECM, que correspondan al ámbito territorial de la UT.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

5. La información sobre la hora, fecha y lugar para la celebración de las Asambleas Ciudadanas será remita por las DD a la DDCD para que esta, a su vez, comunique dicha agenda a la Alcaldía con la finalidad de que puedan asistir su personal, ello conforme a lo señalado en el artículo 82, párrafo tercero, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

C. Celebración de Asambleas

1. El personal de las DD con apoyo del personal eventual designado para actividades en materia de presupuesto participativo, dará seguimiento a los trabajos que realicen las COPACO respecto de la convocatoria y celebración de asambleas ciudadanas.

2. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Asambleas, para fines de organización, orientación, apoyo y colaboración, el personal del Instituto Electoral adscrito a las DD, con apoyo de personal eventual designado para actividades en materia de presupuesto participativo, estará presente en las Asambleas Ciudadanas para brindar orientación.

D. De las actividades de difusión y divulgación

1. El proceso de difusión y divulgación de las Asambleas Ciudadanas relacionadas con el Presupuesto Participativo 2025 deberá estar debidamente documentado y soportado con evidencia sólida, a fin de ofrecer las garantías necesarias que acrediten el máximo esfuerzo institucional destinado para la organización de este instrumento de democracia participativa.

2. Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que los habitantes y ciudadanía de las Unidades Territoriales cuenten con la información necesaria para el desarrollo de ejercicios deliberativos, el Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de su Plataforma Digital y de los estrados de la DD que corresponda.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales **Integras**; conducir mecanismos de participación ciudadana **Incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

Adicionalmente, la difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de instrumentos y actividades como perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes electrónicos y otros medios que se consideren idóneos para la adecuada difusión, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Se distribuirán carteles a las DD para que los mismos puedan ser facilitados a las personas integrantes de las COPACO.

Las personas integrantes de la COPACO recibirán asesoría para la elaboración de carteles y elementos de difusión para hacer del conocimiento de las personas habitantes de la UT la Asamblea Ciudadana por parte del personal de las DD.

3. Para fortalecer las actividades de difusión, se deberá compartir la liga electrónica del SISECOAAC en la que se difunda la versión susceptible de publicación de la Convocatoria emitida a los integrantes de la COPACO correspondiente, a través del correo electrónico institucional y/o las redes sociales con las que cuente la DD.

4. A continuación, se señalan las actividades de difusión y divulgación que se implementarán por las personas integrantes de las COPACO con el apoyo de personas servidoras públicas de las DD, así como la evidencia respectiva que se recomienda obtener:

Actividad de difusión y divulgación	A cargo de	Evidencia sugerida
Recorridos de perifoneo.	DD en caso de que se cuente con suficiencia presupuestal.	Recabar una grabación de video de 20 a 30 segundos aproximadamente donde se muestre parte del recorrido de la actividad de perifoneo.
Colocación de carteles de Asambleas Ciudadanas en los lugares de mayor afluencia de la UT.	Personas integrantes de las COPACO.	Recabar evidencia fotográfica por parte de las COPACO y acuse de distribución de carteles entre las personas integrantes de las COPACO.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

Actividad de difusión y divulgación	A cargo de	Evidencia sugerida
Publicación de convocatoria en el SISECOAAC.		Ninguna.
Publicación de convocatoria en los estrados de la DD.	Personas servidoras públicas de las DD.	Recabar el soporte documental de las publicaciones y/o evidencias.
Publicación de convocatoria o comunicados, en las redes sociales con las que cuenten.	Personas servidoras públicas de las DD en coordinación con las personas integrantes de la COPACO.	Recabar la evidencia y/o soporte documental correspondiente.
Otras actividades de difusión.		

5. A efecto de documentar las acciones de difusión y divulgación implementadas por las DD, de acuerdo a su ámbito de competencia, se deberá recabar el soporte documental, evidencias gráficas y referencias que den cuenta de ello; esto se realizará con cada tipo de asamblea a celebrar y atendiendo los plazos señalados en la Convocatoria, así como las diversas indicaciones oficiales en torno a la implementación de las asambleas ciudadanas que, en su caso, se emitan con posterioridad a la presente.

De igual forma, y en todo momento, tanto la evidencia fotográfica como aquella que se genere deberá ser capturada o grabada en contexto, es decir, que permita identificar elementos que aludan con toda claridad a la ubicación dentro de la UT y, siempre que sea posible, a la fecha y hora en que se desarrolla la actividad de difusión y divulgación que se realiza; asimismo, identificar a las personas funcionarias participantes y con ello precisar y documentar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Se deberán tomar todas las previsiones para evitar que en las imágenes aparezcan de frente el rostro de personas menores de edad en cualquiera de las evidencias fotográficas o video que se generen con motivo de esta actividad.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

6. Deberán llevar una *Bitácora de difusión y divulgación de las Asambleas* consideradas en la convocatoria por cada tipo de asamblea, para ello se adjunta un formato como Anexo 1, misma que deberá resguardarse en el archivo de la DD con el soporte documental y las evidencias generadas.
7. Las acciones de difusión y divulgación se podrán realizar de manera simultánea de darse el supuesto que, dentro de un mismo periodo, se lleven a cabo más de un tipo de Asamblea; sin embargo, se deberán documentar y archivar las evidencias por separado, es decir, por tipo de Asamblea, conforme a lo indicado en la presente Circular.
8. Para el seguimiento de las actividades de difusión y divulgación, cada DD deberá remitir a la DEPCyC, vía correo electrónico a la cuenta seguimiento.asambleas@iecm.mx, el reporte de las actividades de difusión y divulgación al término del periodo de celebración de cada tipo de Asamblea Ciudadana considerada en la Convocatoria, para ello se adjunta el formato como Anexo 2. El archivo deberá enviarse en formato PDF firmado por la persona Titular de la DD y en formato Excel

Las fechas de envío del Reporte son las siguientes:

Tipo de Asamblea	Periodo de celebración de las Asambleas	Envío del Reporte de actividades
Asamblea de Diagnóstico y Deliberación.	Del 18 de enero al 2 de marzo de 2025. *	A más tardar el 14 de marzo de 2025.
Asamblea de Casos Especiales.	Del 24 de agosto al 30 de septiembre. *	A más tardar el 03 de octubre de 2025.
Asamblea de Información y Selección	Del 24 de agosto al 22 de septiembre. *	A más tardar el 10 de octubre de 2025.
Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.	A partir del 1 de septiembre. *	Una semana después de la celebración de la última asamblea.

*De conformidad con lo señalado en la Convocatoria.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

De celebrarse asambleas de *Temas Diversos*, el Reporte deberá remitirse de manera mensual, la primera semana de cada mes.

Lo reportado deberá coincidir con las evidencias y soportes documentales recabados durante el desarrollo de las actividades de difusión y divulgación, así como en lo contenido en la Bitácora.

Para el seguimiento de las actividades de difusión y divulgación de las Asambleas Ciudadanas previstas en la Convocatoria, no se utilizará alguna herramienta informática, por lo que se deberá atender puntualmente lo indicado en la presente Circular.

9. Para el resguardo de las evidencias, soporte documental y bitácoras deberán generar una carpeta por UT, identificándola por DD, clave de la UT, nombre de UT, el tipo de asamblea y la fecha en que fue generada. Un ejemplo se muestra a continuación:

DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ADD 18 enero

DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	ADD	18 enero
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. ADD= Asamblea de Diagnóstico y Deliberación. ACE= Asamblea de Casos Especiales. AIS= Asamblea de Información y Selección. AERC= Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas. ATD= Asamblea de Temas Diversos.	Corresponde a la fecha en que se generó.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

Las fotografías, bitácoras, videos, capturas de pantalla y demás archivos de cada una de las evidencias y soporte documental deberán resguardarse en la carpeta que le corresponda, asignándole la clave de UT, el nombre de la UT, tipo de Asamblea, tipo de evidencia y fecha, algunos ejemplos:

12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ADD 18 enero fotografía.jpg

12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ADD 18 enero video.mp4

12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ADD 18 enero bitacora.pdf

DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	ADD	18 enero	video
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. ADD= Asamblea de Diagnóstico y Deliberación. ACE= Asamblea de Casos Especiales. AIS= Asamblea de Información y Selección. AERC= Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas. ATD= Asamblea de Temas Diversos.	Corresponde a la fecha en que se generó.	Corresponde al tipo de evidencia.

Se reitera que serán las DD quienes resguardarán en su archivo las evidencias documentales (fotográficas, videos, documentos, etc.), así como las bitácoras que les servirán de control para las actividades de difusión y divulgación.

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

E. De la entrega y recepción de las actas de las asambleas

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, párrafo segundo, de la Ley de Participación, así como 32 y 49 del Reglamento de Asambleas, las COPACO o las JRCPC deben remitir las actas de las asambleas a las DD en un plazo de veinticuatro horas hábiles a partir de su celebración para su difusión en la Plataforma Digital.

En este tenor, se solicita que se realice un seguimiento de la entrega y recepción de las actas por parte de los órganos convocantes, ello con la finalidad de capturar el listado de problemáticas y prioridades en el SISECOAAC.

2. De ser el caso, se deberán documentar las gestiones mediante las cuales se solicite la remisión del acta, con el objetivo de dejar constancia de las comunicaciones que realice la DD para solicitar la remisión del acta (mensajes, llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.) por los medios autorizados por cada integrante de COPACO.
3. De presentarse alguna negativa, por parte de alguna persona convocante, para entregar la copia de dicho documento, se deberá hacer del conocimiento de la DEPCyC para dar seguimiento al caso en concreto.

F. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas

1. De conformidad con el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, las personas funcionarias adscritas a los Órganos Desconcentrados son responsables del tratamiento de los datos personales que contengan las convocatorias, actas y sus anexos, así como de algún otro documento que generen las personas integrantes del órgano de representación ciudadana. Esta actividad estará supervisada por la persona Titular de Órgano Desconcentrado.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

La exposición indebida de algún dato personal podrá ser motivo de inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, razón por la cual se recomienda ser sumamente diligentes y tener el mayor cuidado en la documentación que se publique en la Plataforma Digital, toda vez que la misma tiene fines de difusión, por lo que, el riesgo de exposición de los datos personales es alto. De darse el caso, deberán realizar las gestiones necesarias para el retiro inmediato del documento, situación que no redimirá de la falta cometida respecto de la protección de datos personales que se debe observar en todo momento.

2. El testado de la información, así como las versiones susceptibles de publicación se sujetarán a lo dispuesto en la Circular No. 93 de 10 de diciembre de 2019, emitida por esta Secretaría Ejecutiva, así como lo señalado en el correo IECM/UTALAOD/2535/CE/2021 del 8 de junio de 2021 "Comunicado sobre la Circular No 45 y las versiones susceptibles de publicación.

En el correo citado, la documentación que les fue proporcionada guarda relación con la documentación que generan las COPACO, no obstante, las consideraciones y los ejemplos que se presentan pueden servir como un criterio orientador para crear las versiones susceptibles de publicación de la documentación que elaboren las Coordinadoras.

En caso de tener alguna duda sobre el tratamiento de los datos personales podrá hacer la consulta a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, a través de la DAOD con copia a la DEPCyC.

G. De la cancelación y no realización de Asambleas

1. Bajo el principio de transparencia, en aquellos casos en los cuales se presente una situación que requiera la cancelación de la convocatoria, se sugiere que la realice el mismo órgano de representación ciudadana que la haya emitido (COPACO o JRPC) y se formalice por escrito directamente en la sede distrital o al correo electrónico de la DD, debiéndose remitir el acuse de recibo por correo a todos los integrantes de la COPACO.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

Recibida dicha solicitud, se registrará a la brevedad en el SISECOAAC y se publicará junto con la convocatoria materia de la cancelación.

2. En el caso de aquellas asambleas que sean convocadas y que, llegado el momento para su celebración, estas no se lleven a cabo, se deberá asentar en el acta el motivo por el cual **no se realizó** y se procederá con su publicación en el SISECOAAC.

H. Del registro en el SISECOAAC

1. Las DD deberán registrar la información contenida en las convocatorias y en las actas de las asambleas ciudadanas en el SISECOAAC, junto con las versiones públicas respectivas, a más tardar al día siguiente de su recepción física o electrónica.

2. La información capturada en el SISECOAAC será insumo para la elaboración de informes a otras autoridades, consecuentemente se solicita brindar la atención debida a dicha actividad para realizarla en tiempo y de forma precisa en la captura de cada uno de los datos (tipo de asamblea, UT, convocante, fecha, hora, lugar, etc.).

3. Aquellas asambleas de evaluación y rendición de cuentas celebradas con motivo del presupuesto participativo 2024, deberán registrarse en la versión inmediata anterior del SISECOAAC y el SIREAC. Para más información remitirse al correo electrónico IECM/SE/DAOD/0068/CE/2025.

4. Para los casos en los que se requiera modificar o eliminar algún registro, se deberá hacer la petición por oficio dirigido a esta Secretaría Ejecutiva, con copia de conocimiento a la DEPCyC y a la DAOD en el que se indiquen el folio, la clave de la UT, el tipo de asamblea y el motivo de la solicitud.

Dicho oficio se enviará a las cuentas de correo electrónico se@iecm.mx, seguimiento.asambleas@iecm.mx y se.daod.documentos@iecm.mx.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales **Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

5. La DEPCyC coadyuvará con una revisión aleatoria de las convocatorias y actas que se publiquen en el SISECOAAC, por lo que, de ser el caso, se solicitará la colaboración de las DD para realizar las modificaciones que se les soliciten.

I. De las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación

Respecto a las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación (Asambleas), establecidas en el artículo 120, inciso b), de la Ley de Participación, y la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, se deberá considerar que en aquellas UT en las cuales las COPACO no hayan emitido convocatoria antes del 10 de febrero de 2025, las DD deberán iniciar gestiones, a través de la DDCD, para solicitar a la JRPC que emita la o las convocatorias respectivas.

A partir del 18 de febrero de 2025, la DD procederá a la emisión de las convocatorias respectivas, en aquellas UT en las cuales la COPACO ni la JRPC hayan convocado.

J. Plazos a considerar para la emisión de las convocatorias

Respecto a las diferentes asambleas ciudadanas que se consideran en la Convocatoria, se les sugiere considerar lo siguiente:

- En aquellas UT en las cuales las COPACO no hayan emitido convocatoria 15 días naturales antes de la conclusión del periodo para su celebración, las DD deberán iniciar gestiones, a través de la DDCD, para solicitar a la JRPC que emita la o las convocatorias respectivas.
- Si la JRPC no emite la convocatoria 10 días naturales antes de la conclusión del periodo para su celebración, las DD podrán emitirlas.

Para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con personas funcionarias Carlos Agustín Vega Reyes y Cuauhtémoc Ricardo López Pérez a los correos carlos.vega@iecm.mx y cuauhtemoc.lopez@iecm.mx, personas adscritas a la DEPCyC, o a las extensiones 4856 y 4853.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

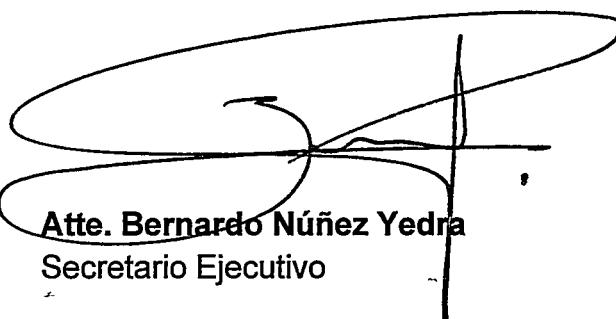


Ciudad de México, 05 de febrero de 2025

CIRCULAR No 14

Finalmente, la DEPCyC remitirá mensualmente un reporte de seguimiento a esta Secretaría Ejecutiva a los correos se@iecm.mx y se.daod.documentos@iecm.mx.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.


Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p.Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.
Mtra. Erika Estrada Ruiz. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento.
Consejeras Electorales integrantes la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento.
Mtra. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, adscrita a la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.
Archivo.

Validó	Raúl Ferreira Gómez	X
Revisó	Rosa María Dávalos Jiménez Araceli Ramírez López Marco Iván Vargas Cuéllar	X X X
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu	X

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

